

ORDENANZA 1.870

VISTO:

la necesidad y conveniencia de contar con datos concretos, veraces y oportunos, que permitan implementar acciones de gobierno sustentadas en soportes estadísticos confiables, y;

CONSIDERANDO:

que, en esa perspectiva de acción, la recolección de información en cuanto al estado actual en materia de industrialización local, tanto en su existencia como en cuanto a necesidades, resulta imprescindible a los efectos de una correcta planificación e implementación de la acción de gobierno;

que, el contar con información la económica global y sectorial actualizada de manera homogénea, posibilitará un diagnóstico certero y la formulación de planes estratégicos en las distintas áreas de la producción local;

que, la elaboración de un Censo Industrial Municipal se presenta como herramienta idónea para la recolección de datos relevantes sobre el sector, que permitirá procesar información sobre todas las industrias de nuestra ciudad, en aspectos tales como: el valor de la producción, formas de gestión, inversión, innovación, insumos, integración industrial, nivel de competitividad, necesidades de capacitación, internacionalización, calidad, servicios financieros, comercio electrónico, informatización, nivel de empleo y otras características económicas del sector que serán censadas;

que, la información que se colecte, posibilitará que por intermedio de la Secretaría de Producción y Desarrollo se pueda cumplimentar de modo acabado y su plenitud con las competencias que le fueran asignadas por Ordenanza N° 1.552;

que la información suministrada por las empresas encuestadas será estrictamente confidencial, y solo será utilizada con fines estadísticos, y los datos serán publicados en forma global y conjunta de modo que no pueda ser violentada la indicada confidencialidad, ni pueda ser posible individualizar casos, personas o entidades;

que de lo reseñado, se desprende que la normativa propiciada, se encuentra directamente orientada a la satisfacción de necesidades de interés general y bien común comprometido en la misma;

que, a los fines indicados este Cuerpo se expide con el “*quorum*” y mayoría necesarias (arts. 36 y 107 Ley provincial 2756 –t.o. Decreto 67/85-y modificatorias);

que, en consecuencia, cabe dictar la pertinente normativa que instrumente la cuestión, lo que es atribución de este CONCEJO MUNICIPAL (arts. 21 y 39 incs. 11), 14) y 62) de la Ley provincial 2756 –t.o. Decreto 67/85- citada);

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AVELLANEDA

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

Artículo 1º): Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal la realización del Censo Industrial Municipal 2018, quien tendrá a su cargo la planificación, organización, realización y supervisión del operativo censal que comprenderá el conjunto de tareas pre censales, censales y pos censales. Estas tareas se desarrollarán en el ámbito de la Secretaría de Producción y Desarrollo de la Municipalidad de Avellaneda, que será la autoridad de aplicación de la presente.

Artículo 2º): El Censo Industrial Municipal 2018 comprenderá a todas las actividades industriales cuya base de datos se encuentre registrada, para el pago del tributo Derecho de Registro e Inspección, en la Secretaría de Hacienda y Finanzas de esta Municipalidad de Avellaneda.

Artículo 3º): El objetivo inmediato, y primera etapa del censo, será coleccionar datos e información sobre todas las industrias radicadas en esta ciudad de Avellaneda, sobre el valor de la producción, formas de gestión, inversión, innovación, insumos, integración industrial, nivel de competitividad, necesidades de capacitación, internacionalización, calidad, servicios financieros, comercio electrónico, informatización, nivel de empleo y otras características económicas del sector que serán censadas. El objetivo mediano, y segunda etapa del censo, es el procesamiento, análisis y utilización de los datos obtenidos para planificar, adoptar y ejecutar medidas, acciones y políticas públicas que coadyuven a optimizar la producción y el desarrollo económico de la ciudad.

Artículo 4º): La información que se obtenga en el relevamiento del Censo Industrial Municipal 2018 será estrictamente confidencial y solo será utilizada con fines estadísticos, la misma será publicada en forma global y conjunta de modo que no pueda ser violado el secreto comercial o patrimonial de los encuestados, ni pueda ser posible individualizar casos, personas o entidades, asegurando el carácter confidencial y reservado de la información.

Artículo 5º): Todas las personas comprendidas en el artículo segundo de la presente Ordenanza, deberán suministrar obligatoriamente la información que soliciten los agentes del Censo Industrial Municipal 2018.

Artículo 6º): Quiénes no suministren en término, falseen o produzcan omisión maliciosa de la información requerida a través de los instrumentos de captación del Censo Industrial 2018, incurrirán en infracción y serán pasibles de multa desde cinco a veinticinco unidades fijas (30 a 100 UF), conforme valoración establecida por Ordenanza N° 1.542 de adhesión a la Ley Provincial N° 13.169 (*Código de Faltas de Tránsito de la Provincia de Santa Fe*). A estos fines la Secretaría de Producción y Desarrollo, a través de su titular o empleado que éste designe al efecto, queda facultada para labrar la

correspondiente “Acta de Infracción” la que elevará al Juzgado Municipal de Faltas a los fines de sustanciar el procedimiento correspondiente que garantice el derecho de defensa del supuesto infractor.

Artículo 7º): El cumplimiento de la declaración censal se acreditará con un "Certificado de Cumplimiento de Censo Industrial Municipal 2018” que será provisto por la autoridad de aplicación. El certificado aludido en el párrafo anterior será requerido por las dependencias municipales como requisito para la realización de cualquier trámite, por un período de hasta un año a contar desde la finalización del relevamiento censal. La ausencia de esta documentación impedirá la prosecución del trámite, sin perjuicio de las multas que se aplicaren por los conceptos mencionados en el artículo anterior.

Artículo 8º): Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Avellaneda, a los veintiocho días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.